



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 101-2017-MDLO

Los Olivos, 06 de febrero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Informe N° 013-2017-MDLO/SG de fecha 03 de febrero de 2017 de la Secretaría General.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, mediante el documento de Visto, la Secretaría General propone la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2017;

Que, siendo política de esta administración fortalecer la institución familiar promoviendo la formalización de las uniones de hecho así como promover el matrimonio por ser éste una institución natural y fundamental como núcleo vital de nuestra sociedad, máxime que conforme lo estipula el Artículo 4° de la Constitución Política, la Comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio;

Que, el Artículo 233° del Código Civil, establece la regularización jurídica de la familia, que tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fundamentalmente en armonía con los principios y normas estipuladas en nuestra Constitución Política y el Artículo 234° expresa que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común;

Que, constituye un deber social de la Municipalidad, y así lo entiende la actual administración, ayudar a aquellos vecinos del distrito que se encuentren aún en una situación de hecho y requieren formalizar su situación conyugal, facilitando para ello el procedimiento establecido;

Que, atendiendo a lo expresado, es política de la Municipalidad brindar las mayores facilidades posibles a los vecinos del distrito que deseen formalizar y/o regularizar su situación conyugal con la finalidad de contribuir a fortalecer la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, estando establecido en nuestro Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el procedimiento, requisitos y costo para la realización de Matrimonio Civil Comunitario en nuestra jurisdicción;

Estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 101-2017-MDLO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO a realizarse el día sábado 22 de abril de 2017 en la PLAZA CÍVICA DE PRO cuyo cronograma se detalla a continuación:

CRONOGRAMA

- Inicio de Inscripción : 07 de febrero de 2017
- Cierre de Inscripciones : 12 de abril de 2017
- Firma de Actas : 18, 19 y 20 de abril de 2017
- Ceremonia Central : Sábado 22 de abril de 2017
- Lugar : Plaza Cívica de Pro – Los Olivos
- Hora : 10.00 a.m. (hora exacta)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL a la GERENCIA MUNICIPAL y a todas las demás áreas orgánicas en cuanto sea de su competencia, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 M.N. NILO GIANTOMASO ARROCHA
 SECRETARIO GENERAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 Pedro M. Del Rosario Ramirez
 ALCALDE

MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2017

CRONOGRAMA

- Inicio de Inscripción : 07 febrero de 2017
- Cierre de Inscripciones : 12 de abril de 2017
- Firma de Actas : 18, 19 y 20 de abril de 2017
- Ceremonia Central : Sábado 22 de abril de 2017
- Lugar : Plaza Cívica de Pro
- Hora : 10:00 a.m (hora exacta)

REQUISITOS GENERALES

- a) Solicitud dirigida al señor Alcalde
- b) Partidas de Nacimiento originales y actualizadas de ambos contrayentes.
- c) Copias de D.N.I de los contrayentes legalizadas por un Notario Público.
- d) Dos (02) Testigos no familiares.
- e) Publicación de Edicto Matrimonial en un diario de circulación nacional.
- f) Declaración Jurada de Estado Civil y Domicilio legalizada por un Notario Público.
- g) Declaración Jurada de salud física y mental simple.
- h) Fotos a colores de cada contrayente.
- i) Comprobante de Pago por Derecho de Trámite cancelado.

REQUISITOS ADICIONALES

PARA CONTRAYENTES DIVORCIADOS:

- a) Partida de Matrimonio anterior con la anotación al margen de la disolución del vínculo matrimonial y copia certificada de la sentencia de divorcio y la inscripción de la misma ante los registros públicos.
- b) Certificado Médico expedido por autoridad competente (En caso se encuentre en los alcances del Artículo 243º Numeral 3 del Código Civil).
- c) Declaración Jurada donde conste el número de hijos bajo su patria potestad y bienes que estén bajo su administración con su anterior matrimonio.

PARA CONTRAYENTES VIUDOS:

- a) Partida de Matrimonio anterior.
- b) Partida de Defunción de su anterior cónyuge.



- c) Certificado Médico expedido por autoridad competente (En caso se encuentre en los alcances del Artículo 243º Numeral 3 del Código Civil).

PARA CONTRAYENTES MENORES DE EDAD:

- a) Autorización de los padres ante un Notario Público con firmas legalizadas, en caso de disentimiento o ausencia de los padres autorización del Juez de Familia.

PARA CONTRAYENTES EXTRANJEROS:

- a) Partida de Nacimiento y Certificado de Soltería legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por el Consulado Peruano de su país de origen.
- b) Original y copia fedateada del Pasaporte.
- c) En caso de ser divorciados Partida de Matrimonio con la anotación del Acta de Disolución del vinculo matrimonial anterior.

